

Cihuatlán
Gobierno Municipal

CONTRATO DE COMODATO que celebran, por una parte el Licenciado FERNANDO MARTÍNEZ GUERRERO, Licenciado CARLOS ALFONSO RODARTE VÁSQUEZ, Licenciado FERNANDO MEDINA FLORES y L.C.P. RAFAEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, quienes comparecen con el carácter de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General y Encargado de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cihuatlán, Jalisco, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AYUNTAMIENTO" y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Cihuatlán, Jalisco, representado por su Directora General, la C. BLANCA ELIA GARCÍA ZAMORA, a quien para los efectos del presente se le denominará como "DIF MUNICIPAL"; quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

I. "EL AYUNTAMIENTO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Es un Organismo Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 36, 44 fracciones I y II, 46, 50 fracciones I, X, XI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, y XXIII, artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 1, 2, 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- B) Que sus representantes tienen la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente contrato; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 12503, emitido por el H. Congreso del Estado de Jalisco y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 30 de octubre de 1986.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio Cihuatlán y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema "EL AYUNTAMIENTO", conforme a las normas establecidas a nivel Nacional y Estatal; promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del municipio; coordinar las tareas que en materia de asistencia social realicen otras instituciones del Municipio, procurar permanentemente la adecuación de los objetivos y programas del Sistema Municipal con lo que lleve a cabo el "EL AYUNTAMIENTO", a través de acuerdos, convenios o cualquier figura jurídica, encaminados a la obtención del bienestar social; y las demás que le encomienden las leyes aplicables en la materia.
- C) Que su Directora General tiene la personalidad jurídica requerida para adquirir en su nombre los compromisos especificados en el presente clausulado; cuyas atribuciones y facultades no han sido restringidas ni modificadas en alguno de sus términos.
- D) Que lo acordado en el presente instrumento jurídico ayudará a la consecución de sus fines relacionados con la asistencia social en su Municipio, manifiesta su conformidad en obligarse al clausulado del presente contrato.



Cihuatlán
Gobierno Municipal

Por lo antes expuesto, las partes señalan su conformidad en celebrar el presente contrato, en los términos que a continuación se indican, sometiéndose a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Consentimiento.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

Segunda.- Objeto.- “EL AYUNTAMIENTO”, a través del presente instrumento jurídico, otorga en comodato al “DIF MUNICIPAL”, los bienes que se describen a continuación:

CANT.	CÓDIGO	CONCEPTO / DESCRIPCIÓN
30	OSR	SILLA KINDER CONCHA SILLA KINDER CONCHA EN POLIPROPILENO SIN PARRILLA O5K98 CON REFUERZOS NARANJA/NEGRO

CANTIDAD	MODELO	DESCRIPCIÓN
1		REF. MABE RMA 1130XMXB0 11 P BLA SN: NA

Lo anterior, condicionado a que tal mobiliario, sea utilizado y distribuido en los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios CAIC. a su cargo.

Tercera.- Obligaciones.- “DIF MUNICIPAL”, por su parte, señala que acepta el comodato de dicho mobiliario y se obliga en los siguientes términos:

1. Es uso único y exclusivo para los Centros de Asistencia Infantil Comunitarios CAIC a su cargo en el municipio de Cihuatlán, Jalisco.
2. El mobiliario será resguardado, cuidado y administrado por el “DIF MUNICIPAL”.
3. Conservar y Mantener el mobiliario en buen estado.

Cuarta.- Devolución de bienes.- Las partes convienen que en los casos en los que el “EL AYUNTAMIENTO” advierta que los bienes muebles otorgados en comodato, se estén utilizando para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al “DIF MUNICIPAL” la devolución de los mismos y se dará por rescindido este instrumento jurídico con todas las consecuencias legales que ello conlleve.

Quinta.- Conservación de los bienes.- Las partes acuerdan que el “DIF MUNICIPAL” será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes otorgados en comodato, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

Sexta.- Modificaciones.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificadorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las partes que se encuentran facultadas para ello, y pasarán a formar parte del presente instrumento, siempre y cuando no contravengan el fin principal por el cual fue elaborado.



Cihuatlán
Gobierno Municipal

Séptima.- Causales de rescisión.- Las partes establecen que serán causas de rescisión del presente instrumento, sin necesidad de trámite judicial alguno para “EL AYUNTAMIENTO”, en caso de que el “DIF MUNICIPAL” incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- A) No usar los bienes dados en comodato a través de este instrumento jurídico, a las finalidades pactadas en el mismo.
- B) Hacer mal uso de bienes otorgados en comodato, descrito en el presente instrumento.
- C) Transmitir, ceder o donar a terceros los bienes descritos en la cláusula segunda del presente.
- D) En general, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

En cualquiera de dichos casos, el “DIF MUNICIPAL” deberá devolver a “EL AYUNTAMIENTO”, los bienes materia del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que incurra con motivo de la rescisión.

Octava.- Vigencia.- De común acuerdo, las partes determinan que el presente contrato surte efectos a partir de la firma del mismo y durará hasta en tanto se cumpla la y/o las condicionantes inherentes al motivo del presente comodato.

Novena.- Formalidades.- El presente contrato de comodato se realiza por escrito y se entrega copia con firmas originales al “DIF MUNICIPAL”, quedando el original en resguardo de “EL AYUNTAMIENTO”.

Décima.- Notificaciones.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

“EL AYUNTAMIENTO”, el ubicado en Calle Juárez número 57, en la Colonia Centro del Municipio de Cihuatlán, Jalisco; C.P. 48970.

“DIF MUNICIPAL”, el ubicado en la calle General Barragán número 221, Colonia Barrio Nuevo, en el Municipio de Cihuatlán, Jalisco; C.P. 48970.

Décima primera.- Marco jurídico y legal.- Las partes acuerdan que para todos los efectos del presente contrato serán aplicables las disposiciones referentes al contrato de comodato establecidas en el Código Civil del Estado de Jalisco, las que se tienen por reproducidas como se insertasen al presente.

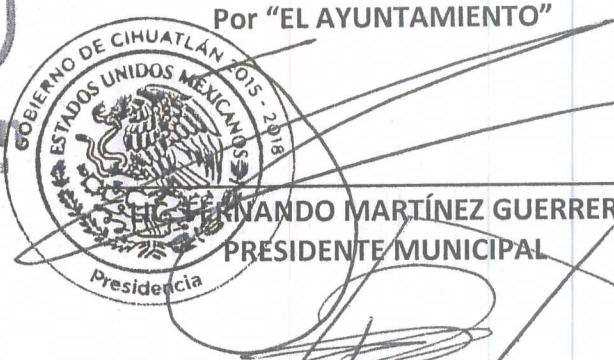
Además, las partes acuerdan que, para caso de conflicto en el cumplimiento o interpretación del presente Adendum, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución a conflictos, y si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y legislación aplicable en la Cihuatlán, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro les pudiera corresponder, señalando como tales los quedaron precisados con antelación.



Cihuatlán
Gobierno Municipal

Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben en esta ciudad de Cihuatlán, Jalisco, al día 29 veintinueve de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL AYUNTAMIENTO"



Por "DIF MUNICIPAL"



LIC. CARLOS ALFONSO RODARTE VÁSQUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO MEDINA FLORES
SECRETARIO GENERAL

C.P. RAFAEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

Testigos

C. ISMAEL GONZÁLEZ PIÑA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CIHUATLÁN,
JALISCO.

Karla Jorgelina Ch.
L.E.P. KARLA JORGELINA CHÁVEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LOS CAIC DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE CIHUATLÁN, JALISCO

